



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373031



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2019-MDLA/A.

La Arena, 10 de octubre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Arena.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo de fecha 04 de julio de 2019, el Informe N° 200-2019-SGDEL-MDLA, de fecha 02 de julio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el Artículo II del Título Preliminar de la ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según los artículos 73° y siguientes de la Ley N° 27972, dentro de sus competencias de los gobiernos locales, se encuentra la promoción del desarrollo económico local, que entre otras acciones comprende ejecutar actividades de apoyo directos e indirectos a la actividad empresarial, mejorar la competitividad y promover las condiciones favorables en su jurisdicción;

Que la descentralización como forma de organización democrática del estado en los planos políticos, social, económico, cultural, administrativo y financiero, debe promover la relación adecuada entre el Estado y la sociedad civil, sobre la base de la participación y concertación en la gestión del gobierno según el artículo 4° de la Ley de Bases de Descentralización;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, del Título "V" de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, en su numeral 4 sub, numerales: 4.4, 4.5 y 4.6, refiere que son competencias en materia de desarrollo y economía local; el fomento de la artesanía, el turismo local sostenible y programas del desarrollo urbano – rural;

Que, la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, en su artículo 2 sobre definición de Micro y Pequeña Empresa menciona: "La Micro y Pequeña Empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios";

Que, la Ley N° 29337 – Ley PROCOMPITE consiste en la creación, aplicación o mejoramiento de negocios competitivos, rentables, sostenibles y ambientalmente saludables, de productores y otros agentes organizados, mediante la mejora tecnológica y/o innovación. Con el objetivo de mejorar la competitividad y sostenibilidad de cadenas productivas y así lograr el desarrollo económico local y regional. Esta ley autoriza el uso hasta el 10% de recursos presupuestados para gastos destinados a proyectos con excepción de los recursos presupuestados para gastos destinados





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373031



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2019-MDLA/A.

La Arena, 10 de octubre de 2019.

a proyectos con excepción de los recursos provenientes de las fuentes operaciones propias de crédito y donación y transferencia;

Que, el DRECRETO SUPREMO N° 009-2003-TR de la Ley N° 28015 del 02 de Julio de 2003, se ha promulgado la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, estableciéndose el marco legal para la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas y que los Instrumentos de Promoción: mecanismos que promueve el Estado para facilitar el acceso de las MYPES a los servicios empresariales y a los nuevos emprendimientos, con el fin de crear un entorno favorable a su competitividad, promoviendo la conformación de mercados de servicios financieros y no financieros, de calidad, descentralizado y pertinente a las necesidades y potencialidades de dichos estratos empresariales;

Que, la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial y la Ley N° 29158, ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el DECRETO SUPREMO N° 013-2013-PRODUCE, Aprobación del Texto único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial: La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal para la promoción de la competitividad, formalización y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), estableciendo políticas de alcance general y la creación de instrumentos de apoyo y promoción; incentivando la inversión privada, la producción, el acceso a los mercados internos y externos y otras políticas que impulsen el emprendimiento y permitan la mejora de la organización empresarial junto con el crecimiento sostenido de estas unidades económicas;

ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA RED DISTRITAL DE MUJERES EMPRENDEDORAS, LA PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y APOYO A LAS MUJERES EMPRENDEDORAS DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Del Objetivo

Artículo 1.

El objetivo de la presente ordenanza es establecer las normas, procedimientos y lineamientos que incentivarán la actividad productiva y espíritu emprendedor de las mujeres emprendedoras dentro del municipio, a través de las políticas públicas que la alcaldía fomentara en virtud de la promoción del carácter emprendedor, como base fundamental de la intervención del sector público en el crecimiento y desarrollo económico, social, cultural y político de todo el distrito.

Artículo 2.

A través de la presente ordenanza se pretende otorgar a las mujeres emprendedoras, la capacidad y asesoría necesaria para la consolidación de su estructura, como parte de responsabilidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373031



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2019-MDLA/A.

La Arena, 10 de octubre de 2019.

constitucional que en el municipio tiene de impulsar la actividad productiva que promueva la generación de nuevos empleos y el establecimiento de políticas que fortalezcan su desarrollo.

Artículo 3.

La presente ordenanza se regirá, aplicará e interpretará de conformidad con los siguientes principios;

- Promoción de los nuevos emprendimientos, como estructura básica que componen la actividad económica desarrollada por el sector privado o público – privado.
- Promoción de la generación de nuevos y mejores empleos a través del apoyo a la Red Distrital de Mujeres Emprendedoras.
- Apoyo a los procesos de emprendimiento, desde la concepción de las ideas del negocio, hasta la conformación y formalización de la estructura organizativa escogida por las mujeres emprendedoras.
- Formación de los valores de cooperación, trabajado, responsabilidad, comunidad, representación, solidaridad, respeto, sentido de pertenencia, aprendizaje y desarrollo educativo y profesional.
- Generación de espacios para la intervención de organizaciones de la sociedad civil, colegios profesionales, organizaciones empresariales y laborales, consejos comunales, en el apoyo a la actividad emprendedora.
- Apoyo e impulso a la inversión privada.
- Actividades productivas que se enmarquen dentro del plan de desarrollo concertado.

De la Participación y Responsabilidad de la Municipalidad

Artículo 4.

La Municipalidad deberá como parte fundamental de sus planes de políticas públicas, promover y fomentar la generación de nuevos Emprendimientos. En ese sentido son responsabilidades de la Municipalidad:

- Promover la creación y difusión de la Red Distrital de las Mujeres Emprendedoras, la cual tendrá personalidad jurídica y será la responsable de la administración del Fondo Municipal de Apoyo al Emprendimiento.
- Promover la participación de las Emprendedoras con sede en el territorio de la Municipalidad, en actividades culturales, educativas, sociales, académicas institucionales y comerciales, que sean llevadas adelante por el Municipio o algunos de sus entes y órganos correspondientes.
- Promover la generación de espacios para Emprendedoras, en los que se puedan encontrar para difundir sus ideas, mostrar sus resultados, compartir sus experiencias y desarrollar las actividades a las que cada uno se dedica.
- Fomentar la participación de los sectores productivos públicos y/o privados, en las actividades de Emprendimiento desarrolladas en el Municipio.
- Promover el financiamiento y la búsqueda de apoyo a la Red Distrital de Mujeres Emprendedoras.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373031



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2019-MDLA/A.

La Arena, 10 de octubre de 2019.

- f. Destinar fondos dentro del Presupuesto municipal anual para la promoción, el apoyo y financiamiento de la Red Distrital de Mujeres Emprendedoras.
- g. Incorporar en sus planes anuales de gobierno, las actividades emprendedoras que se desarrollan dentro de su territorio, fomentando su inclusión y aprovechando los resultados generados por las Emprendedoras.
- h.

CAPÍTULO II

MARCO INSTITUCIONAL

Sobre la Dirección de Apoyo a la Red Distrital de Mujeres Emprendedoras

Artículo 5.

Se crea la Dirección de Apoyo a la Red Distrital de Mujeres Emprendedoras, la cual se encargará de llevar adelante las actividades y obligaciones dispuestas en esta Ordenanza, dirigidas al fortalecimiento, asesoría e impulso de los nuevos y actuales emprendimientos.

Sobre las competencias de la Dirección de Apoyo a la Red Distrital de Mujeres Emprendedoras

Artículo 6.

Son competencia directa de la Dirección de Apoyo a la Red Distrital de Mujeres Emprendedoras, las que a continuación se describen, sin perjuicio de las demás que puedan llegar adjudicarse y establecerse:

- a. El impulso de nuevos Emprendimientos que se realicen y concreten dentro de la jurisdicción de la Municipalidad.
- b. El establecimiento de planes, foros y talleres que promuevan las actividades Emprendedoras de la Municipalidad.
- c. Establecer políticas y directrices orientadas a impulsar las actividades Emprendedoras de la Municipalidad.
- d. Proponer al Alcalde, para luego ser sometidas a consideración del Concejo Municipal, los beneficios que regulatoriamente puedan ser otorgados a las Emprendedoras.
- e. La Coordinación de actividades que permitan el intercambio de conocimientos, ideas, proyectos, resultados, planes, entre otros, de los Emprendedores que realizan sus actividades en el Municipio.
- f. La integración con otras instituciones u organizaciones dedicadas al emprendimiento creados en la jurisdicción de otros Municipios.
- g. Promover e Impulsar la creación de la Red Distrital de Mujeres Emprendedoras y el Fondo Municipal de Mujeres Emprendedoras.
- h. La realización de un Registro Único de Emprendedoras que desarrollan sus actividades dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de La Arena.
- i. La generación de espacios permanentes a los que pueden dirigirse las Emprendedoras, en donde puedan conseguir asesoría legal, fiscal, financiera, de negocios, de tecnologías, de financiamiento, de administración, de mercado, de estrategias entre otros.
- j. El apoyo a la Red Distrital de Mujeres Emprendedoras y las actividades que esta realice.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373031



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2019-MDLA/A.

La Arena, 10 de octubre de 2019.

- k. Garantizar la realización periódica de la Feria del Emprendimiento, la cual deberá coordinar con la Red Distrital de Mujeres Emprendedoras. En dicha Feria, las Emprendedoras puedan exponer y comercializar sus productos.

Sobre la Red Distrital de Mujeres Emprendedoras

Artículo 7.

Se promueve la creación de la Red Distrital de Mujeres Emprendedoras, la cual tendrá personalidad jurídica y estará integrada por las siguientes personas, a saber:

1. El Director o Directora de Apoyo a la Red Distrital de Mujeres Emprendedoras;
2. Miembros de la sociedad civil organizada;
3. El representante de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social;
4. Los Representantes designados por las asociaciones o gremios de mujeres emprendedoras establecidos en la Municipalidad.

Con la finalidad de garantizar el logro de los objetivos establecidos en la presente ordenanza, la Alcaldía y en particular, la Dirección de Desarrollo Económico y Social promoverán la participación del sector público y privado.

Sobre el funcionamiento de la Red Distrital de Mujeres Emprendedoras

Artículo 8.

La Red Distrital de Mujeres Emprendedoras; será un espacio en el que todas las Emprendedoras de la Municipalidad podrán encontrarse para compartir inquietudes, ideas y nuevos negocios. El espacio físico en el que la Red Distrital de Mujeres Emprendedoras; podrá desarrollar sus actividades, será garantizado y coordinado por la Dirección de Apoyo a la Red Distrital de 4 Mujeres Emprendedoras; siendo su responsabilidad asegurarse que la Red Distrital de Mujeres Emprendedoras; pueda cumplir con sus objetivos que anualmente serán fijados por sus miembros permanentes.

CAPÍTULO III

SOBRE LOS BENEFICIOS A LAS MUJERES EMPRENDEDORAS

Beneficios Fiscales

Artículo 9.

Los Emprendimientos que se ocasionen y formalicen dentro de la jurisdicción de la Municipalidad, contarán con la exoneración del impuesto que por las actividades económicas dispone la Ordenanza correspondiente. Estas exoneraciones ocurrirán de la siguiente manera:

- a. CIEN POR CIENTO (100%) de exoneración durante el primer (1er) año de ejercer la actividad económica para la cual fue creada;
- b. OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de exoneración durante el segundo (2do) año de ejercer la actividad económica para la cual fue creada;
- c. SETENTA POR CIENTO (70%) de exoneración durante el tercer (3er) año de ejercer la actividad económica para la cual fue creada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373031



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2019-MDLA/A.

La Arena, 10 de octubre de 2019.

- d. CINCUENTA POR CIENTO (50%) de exoneración durante el cuarto (4to) año de ejercer la actividad económica para la cual fue creada.

Asesorías

Artículo 10.

La Dirección de Apoyo a la Red Distrital de Mujeres Emprendedoras; dispondrá de personal capacitado que atienda y asesore a las Emprendedoras durante los primeros dos (02) años de constituir formalmente el negocio. Durante este tiempo, las asesorías serán gratuitas. Posterior a cumplirse ese tiempo, se evaluará el estado del emprendimiento y la necesidad de extender el beneficio aquí establecido.

Simplificación de trámites

Artículo 11.

Todo emprendimiento que se domicilie en la jurisdicción de la Municipalidad, podrá realizar los trámites necesarios para la obtención de permisos, licencias y conformidades exigidas por las autoridades de la Municipalidad, y deberán recibir una atención especial y directa, agilizándose y simplificándose los trámites necesarios.

CAPÍTULO IV

SOBRE EL FONDO MUNICIPAL DE APOYO “RED DISTRITAL DE MUJERES EMPRENDEDORAS”

Creación del Fondo

Artículo 12.

La Alcaldía promoverá la creación de un Fondo Municipal de apoyo a las Mujeres Emprendedoras, administrado por la Red Distrital de Mujeres Emprendedoras; en el cual se destinará los aportes y contribuciones que tanto la Municipalidad como otras personas e instituciones realizarán en función de promover los emprendimientos en la Municipalidad.

Objetivo

Artículo 13.

El Fondo Municipal de Apoyo a las Mujeres Emprendedoras tendrá como objeto recaudar recursos, a través de aportes de Alcaldía, instituciones públicas y entes privados, así como de las propias Emprendedoras y los que generen las actividades que realice la Red Distrital de Mujeres Emprendedoras; y cualquier otro de origen lícito, con los cuales se puedan apoyar financieramente nuevos Emprendimientos y las actividades destinadas a la promoción del emprendimiento.

Apoyo de la Municipalidad

Artículo 14.

La Alcaldía desarrollará políticas destinadas a colaborar con el crecimiento y distribución del Fondo Municipal de Apoyo a las mujeres emprendedoras. Asimismo en la Ordenanza de Presupuesto anual, el Alcalde o Alcalde y el Concejo Municipal distrital, garantizarán un aporte para el Fondo Municipal de Apoyo a las mujeres Emprendedoras a través de la Red Distrital de Mujeres Emprendedoras.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373031



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la impunidad"
"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2019-MDLA/A.

La Arena, 10 de octubre de 2019.

Aportes Especiales

Artículo 15.

La Dirección de Apoyo Red Distrital de Mujeres Emprendedoras; podrá convocar a las empresas públicas y privadas que actualmente trabajan o desarrollan sus actividades en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de La Arena, para que realicen aportes especiales al Fondo Municipal de Apoyo al Emprendedor, bien de manera independiente o como parte de los compromisos de responsabilidad social debidos a la Municipalidad, destinados a cumplir con la misión y objetivos del mismo, todo en atención a los requerimientos y procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Beneficios Fiscales a quienes apoyan el Emprendimiento

Artículo 16.

El municipio podrá acordar el otorgamiento de beneficios fiscales a las empresas que promuevan el Emprendimiento de mujeres emprendedoras y apoyen a la Red Distrital de Mujeres Emprendedoras.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Mientras se crea la Dirección de Apoyo Red Distrital de Mujeres Emprendedoras, el Alcalde designará un funcionario del cuerpo directivo de la Alcaldía para que inicie procedimientos con el objeto de coordinar con las Emprendedoras establecidas en la Municipalidad, y así adelantar las acciones que deberá llevar a cabo dicha Dirección a partir de su creación. Entre esas acciones están la elaboración del Registro Único de Emprendedores, el apoyo para la realización periódica de la Feria del Emprendimiento.

SEGUNDA: Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Oficial de la Municipalidad: www.munilaarena.gob.pe

POR TANTO

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE